ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4161.010.26.1.2458.2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS DHIC
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 901641348-6
OBJETO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA OBRA DE REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ALFONSO LÓPEZ DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($779.633.360) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4/11/2022
FECHA DE INICIO	11/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	1
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28/02/2023
ACLARACIÓN	1
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que una de las misiones del Distrito de Santiago de Cali es proporcionar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en todo su territorio, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

2. Que las partes suscribieron contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el día 4 de noviembre de 2022, cuyo objeto es: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA OBRA DE REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ALFONSO LÓPEZ DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”

3. Que en la cláusula sexta del contrato se estableció el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

4. Que, en el contrato, se pactó su valor por la suma de: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($779.633.360) Incluido los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el inicio de ejecución del contrato se suscribió el día 11 de noviembre de 2022, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

6. Que mediante oficio de fecha del 05 de diciembre de 2022, dirigido al supervisor del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el contratista CONSORCIO OBRAS DHIC solicita prórroga del contrato aludido

7. Que dicha solicitud de modificación fue aceptada, prorrogando por primera vez el contrato , determinando como nuevo plazo el 28 de febrero de 2023, y modificando la cláusula sexta: plazo y cronograma de obra.

8. Que mediante oficio de fecha del 24 de febrero de 2023, dirigido al supervisor del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el contratista CONSORCIO OBRAS DHIC solicita prórroga del contrato aludido bajo las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"Comedidamente solicitamos a ustedes realizar prorroga al contrato de la Referencia en tiempo equivalente a 60 días calendario basados en los siguientes hechos:

1. *"Durante la ejecución de actividades de excavación finales para la localización de las zapatas y reforzamientos de viga de cimentación entre los ejes 4-7 y D-F, se encontraron elementos en concreto que era necesario demoler para dar paso al replanteo, nivelación y construcción de los nuevos elementos estructurales, situación que generó retrasos en la ejecución del contrato.*





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. *Teniendo en cuenta que durante la ejecución de algunas actividades y replanteo de elementos estructurales, se encontraron situaciones que generaban duda, principalmente por la ubicación propuesta de elementos en los diseños estructurales, lo que obligó al Consorcio a solicitar apoyo del consultor que elaboró los diseños en el año 2016-2017, situación que fue demorada considerando que el diseñador había entregado el proyecto en el año 2017 y con el fin de dar respuesta a las solicitudes planteadas se tomó un tiempo para estudiar los diseños y aportar soluciones técnicamente convenientes para el desarrollo del contrato*

   El 30 de enero de 2023 se realizó reunión virtual con el diseñador estructural del proyecto, quien resolvió dudas con respecto a la ubicación de algunas columnas, principalmente las ubicadas en el EJE A6 y E7, por lo tanto, el consultor realizó unos ajustes en planos sin afectar la estabilidad de la edificación ni los diseños realizados inicialmente, con el fin continuar con la ejecución del contrato.



Así las cosas, se adjunta la solicitud de prórroga allegada el 24 de febrero del 2023 por parte del contratista CONSORCIO OBRAS DHIC.

9. Analizando la solicitud del CONSORCIO OBRAS DHIC, y teniendo en cuenta las labores de Supervisión, durante las visitas de campo y reuniones con el fin de verificar el avance de las obras y el estado de estas, se evidenciaron las situaciones mencionadas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista, las cuales eran indispensables en la ejecución para dar paso a la materialización del reforzamiento estructural planteado inicialmente.

Así mismo, la Supervisión ha realizado el seguimiento permanente a las actividades ejecutadas en virtud del Contrato de Obra No. 4161.010.26.1.2458.2022, evidenciando que el contratista ha permanecido en el sitio de las obras desde el inicio del contrato y ejecutando las actividades contractuales a partir del momento de desalojo total de la Estación desde el momento en que la Policía Metropolitana de Santiago de Cali traslado las últimas personas privadas de la libertad que se encontraban en la Estación al inicio del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite concepto favorable para la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 4161.010.26.1.2458.2022 por un término de sesenta (60) días calendario, con el fin de que el contratista termine la ejecución de las obras planteadas de acuerdo a los diseños presentados inicialmente y los ajustes realizados por el Consultor diseñador posterior a las consultas realizadas por el contratista durante la ejecución de las obras contractuales.

10. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

11. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

12. Que el Consejo de Estado en providencia del 31 de agosto de 2011 radicación No 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080)) señaló que este tipo de acuerdos se entienden pactados con base en el principio de la buena fe negocial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es conveniente y oportuno realizar la prórroga hasta el 29 de abril de 2023, para la correcta entrega del insumo contratado y así mismo cumplir tanto con el objeto contractual como con la necesidad presentada.

14. Para la presente modificación, se requiere realizar REAJUSTE DE LA GARANTÍA debido a que se modifica el término del contrato, por lo tanto, la vigencia de los amparos deben modificarse.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión informa al Señor Secretario de Seguridad y Justicia lo siguiente:

Los suscritos consideran viable la modificación del plazo de ejecución de contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, prevista la cláusula sexta, por lo que se recomienda su prórroga de la siguiente manera: *"El plazo del presente Contrato va hasta el (29) de abril de 2023, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".* Lo anterior teniendo en cuenta que las razones esgrimidas por parte del contratista se encuentran justificadas desde el punto visto técnico y se ajustan a la normatividad vigente.

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
CARGO: Subsecretario de la Política de Seguridad
Supervisor.

ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Profesional Contratista Apoyo a la Supervisión.	ANDRÉS SALCEDO TOVAR Profesional contratista Apoyo a la Supervisión – Técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



JULIO CESAR HERRERA.
Profesional Contratista
Apoyo a la Supervisión.

CIUDAD Y FECHA: Cali, Febrero (27) de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.